

REVISTA DE REVISTAS

Derecho agrario	639
---------------------------	-----

DERECHO AGRARIO

CASANOVA, Ramón Vicente, "Vigencia de la reforma agraria", *Derecho y Reforma Agraria*, Mérida, Venezuela, núm. 19, 1988, pp. 89-105.

Con precisión muestra el autor la vigencia de la reforma agraria en Venezuela y muchas partes del mundo no obstante las continuas agresiones doctrinarias y legislativas. Respecto al caso de Venezuela, señala que la etapa de desarrollo de la reforma es a partir de 1960, aunque posteriormente se da su decaimiento; ante este hecho, replantea su vigencia y la necesidad de su impulso.

Dos apartados configuran su artículo: el primero se refiere a la reforma agraria como proceso revolucionario y el segundo al proceso reformista venezolano.

Inicia Ramón Vicente Casanova con una breve exposición histórica; afirma que las reformas agrarias tienen un viejo abolengo. Que nosotros sepamos, las hubo en Grecia y en Roma. De Grecia se conocen los planteamientos y realizaciones de Licurgo y Solón, y Roma cuenta con los desafortunados proyectos de los hermanos Graco. Licurgo hizo frente al éxodo rural que padecía su país, producto de la pobreza de los campesinos, mediante una reforma general.

Los Graco fueron menos ambiciosos; sus proyectos apenas afectaron los terrenos públicos; con dichos proyectos pretendieron prohibir a los terratenientes poseer más de 125 hectáreas, lo cual les hubiera permitido rescatar grandes extensiones para integrar lotes de siete y media hectáreas para los campesinos. Fracasaron sus intentos y los pagaron con la vida. Estos esfuerzos reformistas estaban dirigidos a resolver la situación de un sector, el de la plebe en Roma y el de los pobres en Grecia.

La Revolución francesa descuidó los problemas de la tierra —burguesa al fin— y cuando se ocupó de ésta lo hizo para afianzar las facultades de los terratenientes.

Fue en la América hispana, concretamente en México, donde resurgió la figura de las reformas agrarias, esta vez con un sacudimiento integral de la sociedad.

Después vino la Revolución rusa de 1917, con la consecuente modificación de todas las estructuras sociales (económicas, políticas, agrarias).

Casanova clasifica las reformas agrarias que se han dado en la América hispana en estructurales, convencionales y marginales. Las *reformas estructurales* tratan de modificar toda la sociedad, afectando sus estructuras económicas, sociales y políticas. Podríamos indicar como tales la cubana y la mexicana, y estarían cerca de su nivel la peruana de los militares y la boliviana de 1952. *Las convencionales* son reformas pacíficas, producto de mecanismos legales que se preocupan casi exclusivamente de la tenencia de la tierra. Sus alcances se hallan limitados por el poder del gran capital y de los dirigentes de la cosa pública. *Las marginales*, más que reformas, son paliativos que pretenden contener los procesos de cambio. Como convencionales aparecen la nuestra, la ecuatoriana, la chilena y otras; y como marginales la colombiana, la brasileña y algunas centroamericanas.

Como escribía Antonio García, las reformas agrarias son procesos de cambio.

· Señala el articulista que en Sudamérica se da una oposición entre el campo y la ciudad.

El campo y los campesinos han jugado un extraordinario papel en nuestra evolución histórica. No en balde, los movimientos políticos más importantes ocurridos entre nosotros han tenido origen en el campo. Sirvan de ejemplo la sublevación de Juan Francisco León, la insurrección de Tupac Amaru, la de los comuneros, la Guerra Federal, la Revolución mexicana y la actuación descollante de los llaneros venezolanos en la Guerra de la Independencia.

En la población rural cabe hacer distinciones entre quienes poseen tierras en propiedad (grandes y medianos productores) y los que sólo gozan de tenencias precarias y minifundios improductivos. Los primeros se aguantan en el campo y a golpes de constancia consiguen producciones y beneficios sociales. En tanto que los segundos abandonan sus predios y se vienen a la ciudad en busca de iguales condiciones de vida que las de sus compatriotas urbanos. Las ciudades relajan sus condiciones de vida e, incapaces de absorberlos, los condenan a la marginalidad.

Los campos quedan solos, la provincia se despuebla y en los grandes centros se concentra la población, con el consiguiente deterioro de los servicios públicos.

Urge eliminar la oposición entre el campo y la ciudad, y esto sólo se consigue con una reforma agraria estructural que, aparte de la tierra, les facilite a los campesinos el crédito y la asistencia técnica y los concentre en poblados.

Sobre el proceso reformista venezolano, señala el autor que en 1906 se promulgó la Ley de Reforma Agraria; en esa fecha, de las 91,250,000 hectáreas a que ascendía el territorio nacional, apenas 29,590,000 estaban cultivadas; esta área se explotaba a través de 397,823 fundos, de los cuales 6,975 (1.69%) sobrepasaban las 1,000 hectáreas cada uno y ocupaban 21,993,630 hectáreas, en tanto que 320,790 (80.64%) no llegaban a las 10 hectáreas por unidad para totalizar sólo 1,118,710 hectáreas con una media de 3.48. En consecuencia, la estructura agraria del país era eminentemente latifundista.

En otro aspecto, para el año 60, siendo el municipio el núcleo central de la comunidad rural, aquél se encontraba dividido en aldeas y comisarías que tenían como centros poblados los caseríos y vecindarios. En el interior del municipio operaban tres grupos sociales: 1) la comunidad rural, formada por la cabecera del municipio y los centros poblados; 2) la aldea agrícola, escuálida aglomeración de familias, y 3) las familias dispersas.

De este diagnóstico emergió el programa básico: había que asentar en tierra propia a 300,000 familias; había que concentrar a los campesinos en poblados, y había que modernizar sus sistemas de explotación.

La tarea no era fácil, pero sí realizable y mucho más cuando en aquella época el Estado poseía recursos suficientes. La cuestión estaba en decidir si se ejecutaba una reforma masiva, integral, con incorporación inmediata de toda la población campesina, o si, como se resolvió, se promovían soluciones parciales.

Prosperó la especie de los asentamientos, mediante la redistribución de algunos fundos y la distribución de tierras de la nación o a través de la afectación progresiva de tierras de los latifundistas y de los baldíos de los estados.

Dada la ubicación de los asentamientos, más que reparto de tierras se hizo reparto de hombres, ya que a éstos se les sacó de sus sitios de trabajo para llevarlos a las tierras adquiridas por el IAN (onerosa o gratuitamente) en distintos lugares.

El CENDES distingue tres periodos en los primeros quince años de ejecución de la reforma: el trienio inicial (1960-1963), la afirmación institucional (1963-1971) y el decaimiento (1971-1976). En el primero

se asentaron 40,000 familias sobre 1,803,977 hectáreas, de las cuales el 60% fue de origen privado; durante el segundo hubo 80,000 familias beneficiadas sobre un total de 3,944,448 hectáreas, mayormente procedentes de la nación (en esta época se dictó el Decreto Ejecutivo 192, que traspasó casi todos los baldíos al IAN); y en los cinco años del tercer lapso comenzó la declinación del proceso, apenas hubo 30,000

trabajadores del campo; y, en definitiva, buscar la concentración de los campesinos en centros poblados para hacer posible su acceso a los servicios públicos: agua potable, electricidad, sanidad, educación y expansiones culturales.

Luis M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

RUIZ ELDRIDGE, Alberto, "La Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho agrario y la realidad en América Latina", *Derecho Agrario y Derechos Humanos*, Lima, Cultura Cuzco Editores, 1988, pp. 89-94.

Expone el autor la situación de América Latina por efectos de las políticas del Fondo Monetario Internacional y de la deuda externa, situación que hace inobservable la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Afirma el autor que en la Declaración de 1948 se afirman los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos y, a la vez, se precisan las condiciones que podemos calificar de Estatuto Humano para la libertad del ser. En el artículo 25 se expresa el derecho de toda persona y su familia a un nivel de vida adecuado, indicándose que ese nivel de vida digno exige la alimentación, el vestido, la educación, la vivienda, la asistencia médica y la salud, así como los servicios sociales necesarios respecto del desempleo, la enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdidas de los medios de subsistencia; es decir, todo lo que procura el bienestar.

Esos dispositivos encuentran en la realidad una contradicción, sobre todo en lo que se refiere al hombre del campo, carente de todo aquello que el derecho internacional ha precisado desde la Carta de 1945, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en los Pactos de 1966.

El fenómeno que hemos esquematizado en los párrafos anteriores, se agrava inmensamente en relación con el agro y con el campesino. En la vida interna los grupos dominantes de las ciudades hacen recaer en el campo el costo de la dependencia, en su mayor grado.

Los campesinos son despojados de sus tierras, privados de servicios no solamente sociales y culturales sino también del crédito cabal, de la ayuda técnica, instrumental y profesional. En la etapa de la comercialización y del transporte, se llega a los mayores grados de explota-

La empresa capitalista acorraló a la campesina, determinando la deserción de muchos pequeños productores que encontraron rentable la venta de sus propiedades.

Evidentemente, aumentaron la producción y la productividad de nuestra agricultura, pero no mejoró la situación de los campesinos, quienes en una gran proporción han cambiado su condición de propietarios por la de obreros, o han emigrado a las ciudades. Esto es lo que explica la disminución de la población rural del país, que el ICAP calcula reducida a 14%.

Hoy existen dos sociedades en nuestro país, una rica y otra pobre, una a pocos pasos del desarrollo y la otra sumida en la miseria y el atraso.

Los campesinos, acogotados por la pobreza y soliviantados por la radio y la televisión, se han volcado sobre las ciudades en busca de mejores condiciones de vida, por lo cual los hallamos en las ciudades como marginados: sin servicios eficientes y rumiando una miseria que cada día los acerca más a la violencia.

Expresa el maestro Casanova que tal vez suene anacrónico hablar en estos momentos de reforma agraria para quienes siguen viéndola como una oposición entre latifundistas y minifundistas, siendo que aquélla se da ahora entre la empresa capitalista y la empresa campesina. Pero la verdad es que este programa, concebido como una verdadera revolución, es él solo capaz de eliminar el desajuste entre el campo y la ciudad, ya que en estos momentos podría contener una doble invasión: la de los capitalistas al campo y la de los campesinos a la ciudad.

Preocupados, postulamos la lucha contra la pobreza como el programa fundamental de la Venezuela actual.

Como han establecido la CEPAL y la FAO: "para que el desarrollo rural tenga éxito, los programas deben atacar los problemas desde sus raíces mediante los cambios estructurales necesarios".

Concluye el autor proponiendo varias acciones: determinar cuántos asentamientos campesinos quedan y, desde luego, proceder a consolidarlos; concluir el catastro de tierras del Estado y de los particulares; recuperar las tierras públicas indebidamente ocupadas; legalizar las entregas de tierras con el otorgamiento de títulos definitivos; redimensionar las empresas campesinas mediante la implantación de asociaciones eficientes; crear granjas agrícolas con definidos perfiles experimentales, para traer hasta los campesinos la nueva tecnología; hacer efectiva la asistencia técnica y realizar investigaciones concretas, ajustadas a nuestra agricultura tropical, a fin de obtener mejores ingresos para los

trabajadores del campo; y, en definitiva, buscar la concentración de los campesinos en centros poblados para hacer posible su acceso a los servicios públicos: agua potable, electricidad, sanidad, educación y expansiones culturales.

Luis M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

RUIZ ELDRIDGE, Alberto, "La Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho agrario y la realidad en América Latina", *Derecho Agrario y Derechos Humanos*, Lima, Cultura Cuzco Editores, 1988, pp. 89-94.

Expone el autor la situación de América Latina por efectos de las políticas del Fondo Monetario Internacional y de la deuda externa, situación que hace inobservable la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Afirma el autor que en la Declaración de 1948 se afirman los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos y, a la vez, se precisan las condiciones que podemos calificar de Estatuto Humano para la libertad del ser. En el artículo 25 se expresa el derecho de toda persona y su familia a un nivel de vida adecuado, indicándose que ese nivel de vida digno exige la alimentación, el vestido, la educación, la vivienda, la asistencia médica y la salud, así como los servicios sociales necesarios respecto del desempleo, la enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdidas de los medios de subsistencia; es decir, todo lo que procura el bienestar.

Esos dispositivos encuentran en la realidad una contradicción, sobre todo en lo que se refiere al hombre del campo, carente de todo aquello que el derecho internacional ha precisado desde la Carta de 1945, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en los Pactos de 1966.

El fenómeno que hemos esquematizado en los párrafos anteriores, se agrava inmensamente en relación con el agro y con el campesino. En la vida interna los grupos dominantes de las ciudades hacen recaer en el campo el costo de la dependencia, en su mayor grado.

Los campesinos son despojados de sus tierras, privados de servicios no solamente sociales y culturales sino también del crédito cabal, de la ayuda técnica, instrumental y profesional. En la etapa de la comercialización y del transporte, se llega a los mayores grados de explota-

ción, sumiendo a las familias campesinas en la mayor miseria y haciéndolas objeto del abuso; es decir, las deja sin posibilidad de gozar de una vida digna.

Más ostensible aún es la alteración del orden justo en las comunidades nativas de la selva.

Señala el autor que la cooperación, que es un principio de la Carta de Naciones Unidas y de los Pactos de Garantía y, por ende, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha convertido en intervención, violación de la libre determinación y hasta, en ciertos casos, en agresión (Granada, Nicaragua). La Corte Internacional de Justicia de La Haya ha expedido un fallo en el caso de Nicaragua contra Estados Unidos, de manera que cuando hablamos de agresión, de violación a la no intervención y a la libre determinación, no formulamos solamente una opinión personal, sino que lo hace una sentencia de valor universal. Podríamos agregar el fallo de un Tribunal no oficial de Bruselas, de 30 de septiembre de 1984, en el cual se produjeron también estos repudios a las políticas de dominación y de intervención, inclusive militares y agresivas (*Le Monde*, 27 de octubre de 1984).

Concluye el maestro Alberto Ruiz Eldredge señalando que la dura experiencia vivida en tantos casos de América Latina, ha provocado la urgencia de la unidad y la integración; felizmente, estamos viviendo ya el inicio de esa etapa indispensable con las recientes reuniones internacionales de organizaciones como el SELA, el Parlamento Latinoamericano y las reuniones presidenciales.

Ojalá más cercano que distante, puedan realizarse los principios y normas de los derechos humanos en relación con el agro y con los campesinos y agricultores, y con todos los sectores hoy carentes de esas garantías.

Luis M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

WARMAN, Arturo, "Los campesinos en el umbral de un nuevo milenio", *Revista Mexicana de Sociología*, México, año L, núm. 1, enero-marzo de 1988, pp. 3-12.

Expone el autor los principales problemas de los productores rurales, destacando el fenómeno creciente de campesinos sin tierra y sin empleo permanente, y constata que desde abajo no hay postración sino efervescencia, movimiento e imaginación.

Señala que conforme a la experiencia latinoamericana, estamos en el umbral de una nueva irrupción de los movimientos campesinos en la arena política, con nuevas formas organizativas, demandas novedosas y alianzas inéditas.

Afirma el articulista que en los últimos veinticinco años se han producido profundos cambios en la agricultura latinoamericana. En ese periodo, por primera vez en su historia, una gran parte de los países de la región registraron a la mayoría de su población como urbana. Los sectores urbanos están creciendo más rápidamente que los rurales.

Con muy pocas excepciones, la redistribución territorial por la reforma agraria ha avanzado lentamente en el último cuarto de siglo. Pese a las reformas agrarias, que por lo general fueron tratadas como políticas sociales pacificadoras o preventivas sin trascendencia productiva, la desigualdad en la posesión y acceso a la tierra se incrementó en el pasado reciente.

Expresa Warman que la terca demanda de los campesinos por la tierra ha sido descalificada desde arriba, por quienes entienden a la sociedad como un negocio mercantil, por arcaica, antieconómica e irracional, pero no ha sido acallada ni ha generado una propuesta alternativa más moderna y racional.

La mayoría de los productores rurales, los campesinos latinoamericanos, vio reducida la superficie a la que tenía acceso. Con frecuencia implicó la imposibilidad de lograr la subsistencia. Esta imposibilidad de obtener la subsistencia a partir del uso y cultivo de la tierra tiene dos causales: la insuficiencia absoluta de la producción y la dificultad para retener el valor de lo producido, que es extraído por diversos canales comerciales, financieros, técnicos y de política económica.

La insuficiencia productiva o la poca probabilidad de retener el valor generado, convirtió a la agricultura en una plataforma incompleta en la construcción de las estrategias de sobrevivencia campesina. Este sector se derramó más allá de sus parcelas, de su tierra, hasta penetrar al conjunto de la sociedad y la economía.

Sobre la fuerza de trabajo campesina, expone el articulista que es reclutada y contratada en condiciones precarias y discontinuas, con una remuneración insuficiente para la sobrevivencia; es la condición crítica para la operación de la mayor parte de las agroempresas.

Todos nuestros países resienten las secuelas de la expansión incontrolada de algún producto, los años de oro del algodón, de la soya, de las flores... y de su repentino abandono con los costos sociales y ecológicos que a veces son irremediables, si no es que requieren de plazos

prolongados para su reparación. La empresa agropecuaria opera, con frecuencia inusitada en nuestros países, con una lógica extractiva, con desequilibrio y jugando con el azar, especulando, apostando y dilapidando los recursos públicos.

La agricultura campesina se funda en la producción de alimentos, requisito irrenunciable de la sobrevivencia por el consumo directo, pero no se agota en ella. Los minifundistas campesinos, que requieren de ingresos monetarios, han incursionado en casi todas las líneas productivas de la agricultura: exportación, materias primas y hasta alimentos caros que no pueden comer. Lo hacen en condiciones desfavorables y subordinadas a las empresas agroindustriales, que casi nunca están bajo su control, y que a través de recursos técnicos, de financiamiento o simplemente por la comercialización, imponen condiciones onerosas a los productores campesinos.

La importancia regular y creciente de los básicos está asociada con frecuencia a una política de privilegio y subsidio al consumo urbano que no alcanza al medio rural. Allí los precios elevados, la especulación y el desabasto son el pan que falta cada día. Datos dispersos, y con frecuencia de difícil acceso, sugieren un deterioro severo en la nutrición rural, lo cual debe ser motivo de preocupación.

El campesino, confinado como productor agropecuario a espacios territoriales restringidos y sometido a relaciones de intercambio desigual, tiene que ampliar y multiplicar su quehacer productivo.

En relación con los aportes de los campesinos a la economía, señala Arturo Warman que en la producción de alimentos básicos, la participación campesina como productores directos es central. También lo es, como productores directos o fuerzas de trabajo, en la producción de materias primas agropecuarias, productos exportables y alimentos industrializables. Su intervención como trabajadores no siempre está restringida al marco nacional, a veces se realiza fuera del país y genera un ingreso importante de divisas a través de las remisiones de los expatriados. En algunas de las ramas industriales más dinámicas —como la construcción—, la participación de la fuerza de trabajo campesina es muy importante, así como en las industrias que usan el trabajo a domicilio. Del listado, que puede extenderse de manera diferente en nuestros países, puede desprenderse que el trabajo campesino, en sus diferentes modalidades, es mucho más importante en la economía que lo que las estadísticas registran.

Concluye el autor afirmando que es frecuente el abuso y la violación de los derechos humanos. Sus víctimas más frecuentes y constantes en América Latina son los campesinos, especialmente los indígenas.

En las sociedades campesinas no hay postración, hay obstáculos e incertidumbre, pero también hay actividad, movilización, imaginación e iniciativa.

La iniciativa campesina en el espacio de las estrategias de reproducción social, se ubica en el terreno de la defensa, de la resistencia. Las movilizaciones campesinas para la lucha por sus derechos y demandas, son el complemento de la resistencia.

Luis M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

DERECHO CIVIL

BRIGANTI, Ernesto, "Considerazioni in tema di danno ambientale e responsabilità oggettiva", *Rassegna di Diritto Civile*, Nápoles, núm. 2, junio de 1987, pp. 289-293.

Considera el autor que las empresas deben responder objetivamente por los daños que ocasionan en cuanto a la contaminación ambiental.

Dice que ante el empobrecimiento de los recursos naturales ha crecido el interés por tutelar el ambiente. La noción de "bien ambiental" no es sólo jurídica, sino también del lenguaje sociológico, urbanístico y arquitectónico.

No es posible dictar normas unitarias sobre la defensa del ambiente, por tratarse de nociones regionales.

Existen varias definiciones sobre esta materia. En el Congreso Internacional de Lengua Francesa, se le definió como "el conjunto de agentes físicos, químicos, biológicos y factores sociales susceptibles de tener, en determinado momento, efecto directo o indirecto, inmediato o a término, sobre los seres vivos y las actividades humanas". Comenta el autor que la definición es genérica, pero tiene el mérito de coligar la defensa del ambiente con la defensa de la persona.

El ambiente sería todo lo que circunda y condiciona la vida humana, coincidiendo su tutela jurídica con el interés variado y heterogéneo de la persona.